



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera

Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.I

CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 019 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO

CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA -
NIT.	900060282
CONTRATISTA:	CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO - NIT: 900.548.374-7: REPRESENTANTE LEGAL CARMENZA RENTERIA RODRIGUEZ, CC. No. 54.259.873 DE QUIBDÓ,
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES, DIRECTIVOS, POLITICO ORGANIZATIVO Y DINAMIZADORES PEDAGOGICOS DE LA OREWA VIGENCIA 2020
VALOR TOTAL:	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (184.950.000)
PLAZO DE EJECUCION	UN(1) MES
SUPERVISOR:	CONSEJERO DE FISCAL Y VEEDURIA DE LA OREWA

Entre los suscritos a saber, por una parte, ASOCIACION DE CABILDOS AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS EMBERA. DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA, identificada con el Nit No. 900060282, representada legalmente por el señor EMILIO CANSARI OLEA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Quibdó, identificado con la Cédula de Ciudadanía 11.615.648 expedida en Bojaya- Chocó, facultado para suscribir contratos, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra **CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO**, quien se identifica con NIT 900.548.374-7 representada legalmente por **CARMENZA RENTERIA RODRIGUEZ, CC. No. 54.259.873** de Quibdó, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros, previa las siguientes consideraciones: 1) la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° : 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del chocó, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. 2) la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar el suministro de dotación de vestuario y calzado para el personal administrativo, docentes, directivos, político organizativo y dinamizadores pedagógicos de la orewa vigencia 2020 3) Que el artículo 26 del Estatuto de contratación y 20.4 del Manual de contratación de la asociación consagra las causales de contratación directa. Que: es la que se realiza con un oferente sin que sea necesario obtener varias ofertas cuando se presenten los siguientes casos: Por la cuantía y la Naturaleza: Por la **cuantía** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a Doscientos ochenta (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 4) que atendiendo a lo anterior la OREWA, Extendió invitación Pública para contratar en forma directa a un



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katlo, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.1

proveedor de reconocida trayectoria de los cuales se escogió una de las propuestas por cumplir con el lleno de los requisitos en cuanto a calidad, precios y requisitos jurídicos. 5) acorde a lo anterior es ineludible tener como proveedor a una empresa reconocida en el mercado, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además, las que en desarrollo del mismo se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, razón por la cual se encuentra necesario contratar el suministro y demás a que se refiere el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas. - **OBJETO:** SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES, DIRECTIVOS, POLITICO ORGANIZATIVO Y DINAMIZADORES PEDAGOGICOS DE LA OREWA VIGENCIA 2020 **CLÁUSULA: SEGUNDA:**

ALCANCE DEL OBJETO:

ITEM	CARGOS	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL POR PERSONA	N° DE PERSONA	VALOR TOTAL
1	DOCENTES						
	DOTACION DOCENTES MASCULINO					312	140.400.000
		PAR DE ZAPATOS	1	\$ 130.000	\$ 130.000		
		CAMISA	1	\$ 70.000	\$ 70.000		
		PANTALON	2	\$ 100.000	\$ 200.000		
		CAMISETA	1	\$ 50.000	\$ 50.000		
					\$ 450.000		
	DOTACION DOCENTES FEMENINA						
		PAR DE ZAPATOS	1	\$ 100.000	\$ 100.000		
		BLUSA	2	\$ 50.000	\$ 100.000		
		JEANS	2	\$ 100.000	\$ 200.000		
		LEGGIS	2	\$ 25.000	\$ 50.000		
					\$ 450.000		
2	DIRECTIVOS DOCENTES						
	DOTACION DOCENTES MASCULINO					11	\$ 4.950.000
		PAR DE ZAPATOS	1	\$ 130.000	\$ 130.000		
		CAMISA	1	\$ 70.000	\$ 70.000		
		PANTALON	2	\$ 100.000	\$ 200.000		
		CAMISETA	1	\$ 50.000	\$ 50.000		



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.I

					\$ 450.000		
	DOTACION DOCENTES FEMENINA						
		PAR DE ZAPATOS	1	\$ 100.000	\$ 100.000		
		BLUSA	2	\$ 50.000	\$ 100.000		
				\$			
		JEANS	2	100.000	\$ 200.000		
				\$			
		LEGGIS	2	\$ 25.000	50.000		
					\$ 450.000		
3	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
	DOTACION DOCENTES MASCULINO						
		PAR DE ZAPATOS	1	\$ 130.000	\$ 130.000		
				\$			
		CAMISA	1	\$ 70.000	70.000		
				\$			
		PANTALON	2	100.000	\$ 200.000		
				\$			
		CAMISETA	1	\$ 50.000	50.000		
					\$ 450.000	35	\$ 15.750.000
	DOTACION DOCENTES FEMENINA						
		PAR DE ZAPATOS	1	\$ 100.000	\$ 100.000		
		BLUSA	2	\$ 50.000	\$ 100.000		
				\$			
		JEANS	2	100.000	\$ 200.000		
				\$			
		LEGGIS	2	\$ 25.000	50.000		
					\$ 450.000		
4	DOTACION DINAMIZADORES PEDAGOGICOS						
	DOTACION DOCENTES MASCULINO						
		PAR DE ZAPATOS	1	\$ 130.000	\$ 130.000		
				\$			
		CAMISA	1	\$ 70.000	70.000		
				\$			
		PANTALON	2	100.000	\$ 200.000		
				\$			
		CAMISETA	1	\$ 50.000	\$	9	\$ 4.050.000

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabk, Quibdó - Chocó. Cel.: 3106119005
E-mail: asorewachoco37@gmail.com educacionorewa2015@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.I

					50.000		
					\$ 450.000		
	DOTACION DOCENTES FEMENINA						
		PAR DE ZAPATOS	1	\$ 100.000	\$ 100.000		
		BLUSA	2	\$ 50.000	\$ 100.000		
		JEANS	2	\$ 100.000	\$ 200.000		
		LEGGIS	2	\$ 25.000	\$ 50.000		
					\$ 450.000		
5	POLITICO ORGANIZATIVO						
	DOTACION DOCENTES MASCULINO						
		PAR DE ZAPATOS	1	\$ 130.000	\$ 130.000		
		CAMISA	1	\$ 70.000	\$ 70.000		
		PANTALON	2	\$ 100.000	\$ 200.000		
		CAMISETA	1	\$ 50.000	\$ 50.000		
					\$ 450.000		
	DOTACION DOCENTES FEMENINA						
		PAR DE ZAPATOS	1	\$ 100.000	\$ 100.000		
		BLUSA	2	\$ 50.000	\$ 100.000		
		JEANS	2	\$ 100.000	\$ 200.000		
		LEGGIS	2	\$ 25.000	\$ 50.000		
					\$ 450.000		
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						
						44	\$ 19.800.000
						411	184.950.000

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - 1) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 2) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 3) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 5) Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de los tres (3) siguientes a la suscripción del mismo. 6) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 7) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse. 9) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3106119005
E-mail: asorewachoco37@gmail.com educacionorewa2015@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katlo, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.I

en la ley. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** La Asociación OREWA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes Derechos y Deberes: 1) Exigir a **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto y alcance contratado. 2) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que ocurran en desarrollo o con ocasión del Contrato de conformidad con las leyes establecidas para tal efecto. 3) Pagar oportunamente a **AL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago. 4) Facilitar al contratista, en el tiempo indicado, la información requerida para que cumpla cabalmente con el objetivo del contrato. 5) Verificar el cumplimiento de las características de los productos y correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato, recibir los productos correspondientes y hacer el seguimiento y evaluación a través de la supervisión del contrato. 6) Ejercer control y vigilancia de este contrato, con funciones de supervisión. **CLAUSULA QUINTA - VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (184.950.000) **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA. WOUNAN, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA; cancelara al contratista un solo pago final equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se hayan cumplido con la ejecución total conforme al objeto y la especificación técnica del contrato, previa certificación del supervisor del mismo. **PARÁGRAFO** la Asociación Orewa no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice el contratista, y serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y TÉRMINO DE ENTREGA:** La entrega de la totalidad de los trabajos descritos en la cláusula primera, se hará en las instalaciones de la Asociación Orewa en la ciudad de Quibdó o en el lugar que se acuerde con el supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** Un (1) mes contados a partir del acta de inicio suscrito por las partes. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20201030 del 05 de octubre del 2020. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL.** - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza. Y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** - La supervisión del contrato será ejercida por el Concejero fiscal y veeduría de la asociación, quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, **CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del **CONTRATISTA** preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8º. de La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIAS EL CONTRATISTA EI cumplimiento general del contrato,** el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al **CONTRATISTA**, por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento, del valor total del contrato y con vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **Calidad de los bienes a suministrar:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katfo, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.I

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA OCTAVA: SUSPENSION DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos es la ciudad de Quibdó **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** - El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes contratantes.

El presente contrato se firma en Quibdó, a los Veintiséis (26) días del mes de octubre de 2020.

CONTRATANTE


EMILIO CANSARI OLEA
Representante legal de la ASOREWA

CONTRATISTA


CARMENZA RENTERIA RODRIGUEZ
Representante legal de CONSTRUYENDO
UN NUEVO FUTURO

Elaboró y proyecto Keny Johana Pino H- asesora jurídica	Revisó. Emilio Cansari Olea- R.P Legal	Aprobó Emilio Cansari Olea- R.P Legal
--	---	--

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: 3106119005
E-mail: asorewachoco37@gmail.com educacionorewa2015@gmail.com